



CONTRALORÍA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS



INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL

FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE CARTAGENA “FONPECAR” VIGENCIA 2012

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Cartagena, Enero de 2014

Pie de la Popa, Calle 30 No 18 A 226 Tels.: 6560977-6560969

www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



CONTRALORÍA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS



FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE CARTAGENA
“FONPECAR”

Contralor Distrital
De Cartagena de Indias

MARIO ANDRES FELIZ MONSALVE

Director Técnico
de Auditoria Fiscal

FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA

Coordinador Sector
Gestión Pública y Control

GERMAN ALONSO HERNANDEZ OSORIO

Comisión Auditora

FERNAN BATISTA CASTILLO (Líder)
ENOC RAFAEL MARRIAGA ABELLO - Auditor

Pie de la Popa, Calle 30 No 18 A 226 Tels.: 6560977-6560969

www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



TABLA DE CONTENIDO

		Página
1	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2	RESULTADO DE AUDITORIA	6



Cartagena de Indias D.T. y C. Enero de 2014

Doctor

OSCAR ALFONSO MARIN VILLALBA

Director

Fondo Territorial de Pensiones de Cartagena “FONPECAR”

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial o Exprés FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE CARTAGENA “FONPECAR” vigencia 2.013, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

Relación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron cuatro (4) Hallazgos Administrativos, de las cuales cuatro (4) corresponden a hallazgos con presunto

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969

www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



alcance fiscal en cuantía de ciento setenta y tres millones novecientos cuarenta y seis millones ciento setenta y cuatro pesos mcte.(\$173.946.174); una (1) tiene presunto alcance disciplinario, el cual será trasladado ante la autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe suscribir un plan de mejoramiento con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

MARIO ANDRES FELIZ MONSALVE

Contralor Distrital de Cartagena.

Elaboró: Comisión Auditora

Revisó: Germán Alonso Hernández Osorio

Profesional Universitario

Coordinador Sector Gestión Pública y Control

Aprobó: Fernando David Niño Mendoza

D.T.A.F.



RESULTADO DE LA AUDITORIA

ANTECEDENTES:

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área (s), proceso (s), actividad (es) o asunto (s) auditados, no cumple con los principios de eficiencia y economía.

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo No. 05 de marzo 01 de 1994, reglamentado por el Decreto 538 de mayo 31 de 1994, se ordenó la disolución y liquidación de la Empresa de Servicios Públicos Distritales de Cartagena, se adoptaron medidas administrativas y se reasume por parte del Distrito de Cartagena, la gestión, ejecución y administración de los servicios prestados por dicha empresa.

Por medio del Acuerdo Distrital No. 041 del 31 de Diciembre de 2004 se creó el Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de Indias “FONPECAR”, como patrimonio autónomo sin personería jurídica, administrada y dependiente del despacho del Alcalde, como unidad ejecutora del presupuesto.

Este acuerdo estableció la estructura interna del Fondo y quedo construido de la siguiente forma siendo la máxima autoridad de este Fondo es el Consejo Directivo conformado por:

- Alcalde Mayor de Cartagena de Indias o su delegado quien lo presidirá
- Secretario General de la Alcalde Mayor de Cartagena de Indias
- Secretario de Hacienda del Distrito o su delegado.
- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito.
- Director Administrativo de talento Humano del Distrito.
- Dos (2) representante de los pensionados del Distrito
- Director del Fondo territorial de Pensiones.



MISION:

Sustituir a todas las entidades del orden distrital en el reconocimiento y pago de las obligaciones pensionales, tanto del sector central, como descentralizado y de los organismos de control, realizar el cobro y pago de las cuotas partes organizando la sostenibilidad de los recursos para el cumplimiento del pago oportuno de las mesadas pensionales y atender en la medida de sus posibilidades las necesidades de bienestar social, recreación y participación ciudadana en reconocimiento a su esfuerzo laboral para el Distrito.

VISION:

Ser líder en la atención de la obligaciones pensionales a cargo del distrito de Cartagena.

Mediante el Decreto No. 0884 de Noviembre 10 de 2008, se transfirieron los derechos y obligaciones, débitos y créditos de la Empresa de Servicios Públicos Distritales de Cartagena en liquidación, al del Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., y por tanto, al Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de Indias, lo cual fue ratificado mediante Decreto No. 0228 de Febrero 26 de 2009.

Mediante Resolución No. 300 de diciembre 15 de 2008, y mediante Decreto No. 1258 de octubre 27 de 2009, el Distrito de Cartagena de Indias “asume unos activos, pasivos y contingencias de la liquidada Empresa de Servicios Públicos Distritales de Cartagena”, y en el artículo 6° de la parte resolutive, ordena: “Asumir, en nombre del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias a través del Fondo Territorial de Pensiones, las funciones y responsabilidades atinentes a las obligaciones pensionales de (...) reconocimiento, liquidación, pago y cobro de cuotas partes pensionales; cobro coactivo de cuotas partes pensionales a través de jurisdicción coactiva y demás que las normas aplicables establezcan respecto de todos los extrabajadores y/o pensionados de la Empresa de Servicios Públicos Distritales de Cartagena en Liquidación, y demás establecidos en los decretos distritales 0884 de 2008, 0101 de 2009 y 0228 de 2009.”

Mediante el artículo 5 del Decreto 1431 de diciembre 30 de 2009 se dispone delegar en el Director del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de Indias “El ejercicio del cobro persuasivo de las cuotas partes pensionales a favor del Distrito de Cartagena, de conformidad con las normas legales que le son aplicables, y la sustanciación del proceso de jurisdicción coactiva de las cuotas partes pensionales a favor del D.T. y C., de Cartagena de Indias, cuyo ejercicio se delega en el Tesorero(a) Distrital.”

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969

www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO DEL FONDO DE PENSIONES

Es menester destacar, que después de haberse creado el fondo territorial de pensiones del Distrito de Cartagena de Indias ha logrado posesionarse como la entidad encargada de los más de 1.640 pensionados que tiene a su cargo, dándole cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 041 de 2004, esta entidad sustituyó a todas las entidades tanto centralizada como descentralizada en el manejo de obligaciones pensionales del nivel distrital.

El Fondo Territorial de Pensiones de Cartagena “FONPECAR” reconoció durante el periodo 2.010 – 2.012 diecisiete pensiones (17) con base en las convenciones colectivas de 1.993, y 1.995 y tutelas accionadas; durante la vigencia 2.010 una (1) pensión, vigencia 2.011 dos (2) pensiones y durante la vigencia 2.012 catorce (14) pensiones. Ver cuadro.

Pensiones reconocidas 2.010-2.012

Nombre	Cedula	Resolución	Entidad
Vigencia 2.010			
HORACIO CASTLLA DUQUE	73.078.762	0058-15-01-2.010	E.P.D.
Vigencia 2.011			
ELOY GARCIA CASTILLA	73.075.739	2971-08-08-11 y 3454-16-09-11	E.P.D
JAIRO CARDOZO JAIRO	9.085.521	2970-08-08-11	E.P.D
Vigencia 2.012			
ALFONSO ALVAREZ REALES	9.282.515	4348-18-11-11	E.P.D
IDEFONSA VALDELAMAR HERRERA	22.751.311	0965-23-03-12	ALCALDIA
OSCAR A. DIAZ QUINTERO	9.057.090	1126-04-04-12	E.P.D
RAFAEL E. OSORIO HERRERA	9.089.691	1880-07-05-12	E.PD
DONALDO FLOREZ SIERRA	9.081.246	4022-30-08-12	ALCALDIA
LEIDIS DEL C. VITOLA REYNO	45.434.862	4027-30-08-12	E.P.D
JORGE L. MARRUGO HERNANDEZ	3.979.890	5487-12-12-12	E.P.D
CARLOS CLAVER PRADA ORTEGA	9.309.413	5834-02-11-12	E.P.D
JUAN MIGUEL DIAZGRANADOS GARCIA	9.076.671	5888-14-11-12	E.P.D
JOSE RAMON CASTRO HERNANDEZ	73.079.978	5743-24-10-12	E.P.D
LUIS ALEJANDRO MEZA BATISTA	73.075.905	5744-24-10-12	E.PD
ELISA INES LUNA HERRERA	33.151.583	6084-27-11-12	E.P.D
MARIA CARMEN DEL RISCO CAMPO	23.161.400	6160-29-11-12	E.PD
MARTHA BONILLA MARTINEZ	33.211.134	6111-29-11-12	E.PD

La cuota parte pensional es el mecanismo de soporte financiero de la pensión, representa un esquema de concurrencia para el pago de las mesadas pensionales de públicas reconocedoras de pensión. La figura de las cuotas partes nace en la reforma introducida por la Ley Sexta de 1.945. Teniendo en cuenta el esquema planteado anteriormente, el Fondo Territorial de pensiones de Cartagena tiene la

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969

www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



obligación legal de hacer efectivo el cobro de las cuotas partes pensionales correspondientes.

Mediante el encargo Fiduciario Alcaldía de Cartagena y el Banco Popular se le asignó la cuenta de ahorro N° 220-230-21370-4 al Fondo Territorial de Pensiones de Cartagena, para que fueran consignados los ingresos por pagos de cuotas partes pensionales; los extractos bancarios arrojaron una sumatoria de \$2.216.720.717 de los años 2.010, 2.011, 2.012 y 2.013.

DEPOSITOS RECIBIDOS POR CUOTAS PARTES PENSIONALES

MES/AÑO	2.010	2.011	2.012	2.013	TOTAL
ENERO					
FEBRERO					
MARZO	407.236.307		61.857.586		469.093.893
ABRIL	5.441.582	782.490	21.841.436		28.065.508
MAYO	424.629.096,67		81.137.654	3.832.386	509.599.136,67
JUNIO				677.988	677.988
JULIO					
AGOSTO	84.835.409	111.994.443,84	1.706.036		198.535.889
SEPTIEMBRE	41.838.905	44.950.823			86.789.728
OCTUBRE		46.885.864			46.885.864
NOVIEMBRE	10.745.403	516.897.673			527.643.076
DICIEMBRE		349.429.634			349.429.634
TOTAL	974.726.703	1.070.940.928	166.542.712	4.510.374	2.216.720.717

Como se puede observar el comportamiento de los ingresos por concepto de cuotas partes han tenido una tendencia a disminuir en los últimos tres años, pasando de \$1.070.940.928 en el año 2.011 a \$166.542.712 en el año 2.012 y a \$4.510.374 a corte junio de 2.013.

El total de cuotas partes por cobrar más intereses a corte noviembre del 2.013 asciende a suma de \$ 39.916.061.859, estando en procesos persuasivos \$18.753.896.491 y en procesos coactivos \$11.484.821.073. A corte junio de 2.013 solo se había recaudo la suma de \$4.510.374 lo que representa tan solo el 0,0011 % del total del monto de las cuotas más interés partes por cobrar; presentándose una gestión ineficiente e ineficaz en el cobro de las cuotas partes.



Mediante Resolución N° 001 del 2.011 de la Gobernación de Bolívar se realizaron compensaciones con el Fondo Territorial de Pensiones por un valor de \$6.772.891.116 y con Cajal mediante Resolución N° 3340 del 2.013 por valor de \$644.029.622 para un total de compensaciones del orden de los \$7.416.920.738. También se realizaron prescripciones con CAJANAL a través del acto administrativo AMC-OFI-0031559-2.012 desde que se generó la pensión por un valor de \$2.976.350.821.

Acorde con el Artículo 18 del Decreto 758 de 1.990 que hace referencia a la compartibilidad de las pensiones extralegales en cuanto que los patronos registrados como tales en el Instituto de Seguros Sociales, que otorguen a sus trabajadores afiliados pensiones de jubilación reconocidas en convención colectiva, pacto colectivo, laudo arbitral o voluntariamente, causadas a partir del 17 de octubre de 1.985, continuarán cotizando para los seguros de invalidez, vejez y muerte, hasta cuando los asegurados cumplan los requisitos exigidos por el Instituto para otorgar la pensión de vejez y en este momento, el Instituto procederá a cubrir dicha pensión, siendo de cuenta del patrono únicamente el mayor valor, si lo hubiere, entre la pensión otorgada por el Instituto y la que venía cancelando al pensionado. Con base en dicha normatividad el Fondo Territorial de Pensiones de Cartagena "FONPECAR", realizó durante la vigencia las siguientes compartibilidades:

Pensiones Compartidas 2012

No.	NOMBRES	CEDULA	RESOL/FECHA	PENSION	PENSION	
					COMPARTIDA	AHORRADO
1	LUIS FIDEL FUENTES SUAREZ	9.046.160	4557-11-SEPT 2012	3.317.112	860.271	2.456.841
2	ANGEL ARIAS PUERTAS	9.070.886	5842-06-NOV-212	3.175.203	1.104.788	2.070.415
3	MIRIAM ESQUIVIA LOPEZ	33.138.946	5671-10-OCT-2012	1.140.854	840.327	300.527
4	OTONIEL PEREZ PAYARES	3.881.436	3906-17-AGOS-2012	1.827.780	347.265	1.480.515
5	MERCEDES ALVEAR DE PUELLO	22.768.095	5737-23-OCT-2012	1.798.290	543.998	1.253.292
6	ANGEL ROSENDO POLO MARRUGO	9.060.989	5736-23-OCT-2012	1.712.119	173.821	1.538.298
7	WILFRIDO PEREZ ALVEAR	9.083.582	5892-14-NOV-2012	1.848.295	430.173	1.418.122
8	GUATAVO ADOLFO GUZMAN LAMBIS	9.074.935	3880-05-NOV-2010	3.426.571	993.376	2.433.195
9	JORGE ISSAC DE LA CRUZ MARTINEZ	9.056.477	5891-14-NOV-2012	3.048.148	1.157.978	1.890.070
10	ALCIRA DEL C. HERRERA CORDERO	33.127.721	9854-14-NOV-212	2.130.843	810.596	1.320.247
11	ALEJANDRO FIDEL SALAS		4639-24-DIC-2010			

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969

www.contraloriadecartagena.gov.co

"POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA"



	TORRES	7.454.523		1.309.276	134.797	1.174.479
12	VICENTE MIRANDA LAFON	4.185.891	4452-6-sept-2012	3.753.700	573.674	3.180.026
13	ROQUE JACINTO PARRA JARAMILLO	7.419.892	1983-26-MAYO- 2011 3150-10- MAYO-2013	4.942.648	116	4.942.532
14	JULIO RAFAEL LORDUY PORTO	9.064.888	0544-25-FEB-2011	3.228.880	897	3.227.983
	TOTAL					28.686.642

Estas compartibilidades le representaron un ahorro a FONPECAR del orden de los veintiocho millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos (\$28.686.642)

HALLAZGO N°1

Mediante Resolución N° 2209 del 30 de abril de 1.984, emanada de las Empresas Publicas Municipales de Cartagena, se reconoció una sustitución del disfrute de una pensión de jubilación vitalicia a la señora ALEJANDRINA GIRADO DE RONCO, identificada con la Cédula de ciudadanía N° 33.132.073 de Cartagena, en calidad de cónyuge supérstite del señor PABLO RONCO GUERRERO.

Desde el 30 de agosto de 1.984, y hasta el mes de julio de 2.011, se le venía realizando el pago de las mesadas pensionales, a la señora ALEJANDRINA GIRADO DE RONCO, dado que fueron aportados los certificados de supervivencia expedidos por la notaria cuarta del circuito de Cartagena, firmados supuestamente por la pensionada, como consta en el expediente laboral código 9500, donde reposan dichos certificados.

Estas pruebas de supervivencia eran radicadas en el Fondo Territorial de pensiones de Cartagena, quien asumió el pago de las pensiones reconocidas por la extinta Empresas Publicas de Cartagena, por el señor FABIO HERRERA ACUÑA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 3.785.565 de Cartagena.

La señora ALEJANDRINA GIRADO DE RONCO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.132.073 de Cartagena, falleció el día 21 de julio de 1.995, como consta en el registro de defunción N° 1839787 de la Registraduría Nacional del Estado Civil y su documento de identidad fue cancelado mediante Resolución 5571 del 01 de enero de 1.996 expedido de la misma registraduría, sin embargo se le cancelaron las mesadas desde agosto de 1.995 hasta agosto de 2.011. Ver cuadro.



Cuadro pagos realizados desde agosto de 1.995 hasta agosto de 2.011

ALEJANDRINA GIRADO DE RONCO	
REAJUSTES LEY 6TA/92	14.387.698
MESADAS PAGADAS 1.995	1.260.282
MESADA PAGADAS 1.996	3.433.094
MESADA PAGADAS 1.997	4.175.668
MESADA PAGADAS 1.998	4.913.916
MESADA PAGADAS 1.999	5.734.526
MESADA PAGADAS 2.000	6.263.824
MESADA PAGADAS 2.001	6.811.896
MESADA PAGADAS 2.002	7.333.004
MESADA PAGADAS 2.003	7.952.392
MESADA PAGADAS 2.004	8.468.502
MESADA PAGADAS 2.005	8.934.268
MESADA PAGADAS 2.006	9.367.582
MESADA PAGADAS 2.007	9.787.246
MESADA PAGADAS 2.008	10.344.138
MESADA PAGADAS 2.009	11.137.532
MESADA PAGADAS 2.010	11.360.286
MESADA PAGADAS 2.011	6.937.698
TOTAL PAGADO	138.603.552

Toda la información anterior nos permite afirmar que desde agosto de 1.995 hasta julio de 2.011 se pagaron mesadas pensionales, supuestamente autorizadas por la señora ALEJANDRINA GIRADO DE RONCO, al señor PABLO HERRERA ACUÑA, con documentación falsa y sin existir ningún derecho. Para el caso que nos ocupa, los pagos realizados con esta modalidad, de manera fraudulenta, ascienden a un monto de \$138.603.552; presentándose un presunto detrimento patrimonial por dicha cuantía y un hallazgo administrativo con alcance fiscal y penal.

HALLAZGO N° 2

Mediante Resolución N° 121 del 06 de mayo de 2.006, emanada de las Empresas Publicas Municipales de Cartagena, se reconoció una sustitución del disfrute de una pensión de jubilación vitalicia a la señora FRANCISCA OTERO GARCIA, identificada con la Cédula de ciudadanía N° 22.784.175 de Cartagena, en calidad de cónyuge supérstite del señor GABRIEL SANCHEZ DE LA ROSA.

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969

www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



Desde el 6 de MAYO de 2.006, y hasta el mes de enero de 2.013, se le venía realizando el pago de las mesadas pensionales, a la señora FRANCISCA OTERO GARCIA, dado que fueron aportados los certificados de supervivencia expedidos por la notaria sexta del circuito de Cartagena y poderes amplio y suficientes firmados supuestamente por la pensionada, como consta en el expediente laboral código 7533, donde reposan dichos certificados.

Estas pruebas de supervivencia y poderes amplios y suficientes fueron radicados en el Fondo Territorial de pensiones de Cartagena, quien asumió el pago de las pensiones reconocidas por la extinta Empresas Publicas de Cartagena, por el señor JOSE ANGEL CABEZA SANCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 128.050.439 de Cartagena e INIRIDA DEL CARMEN SANCHEZ e identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.551.156 de Cartagena.

La señora FRANCISCA OTERO GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.784.175 de Cartagena, falleció el día 05 de mayo de 2.012, como consta en el registro de defunción N° 07201250 de la Registraduría Nacional del Estado Civil y su documento de identidad fue cancelado mediante Resolución 8636 del 22 de octubre de 2.012 expedida de la misma registraduría, sin embargo se le cancelaron las mesadas correspondientes desde de mayo 2.012 hasta enero de 2.013. Ver cuadro.

Cuadro pagos realizados desde mayo de 2.012 hasta enero de 2.013

FRANCISCA OTERO GARCIA	
Mesadas PAGADAS 2.012	17.722.752
Mesadas pagadas 2.013	2.269.398
TOTAL PAGADO	19.992.150

Toda la información anterior permite afirmar que desde mayo de 2.012 hasta enero de 2.013, se pagaron mesadas pensionales, supuestamente autorizadas por la señora FRANCISCA OTERO GARCIA, al señor JOSE ANGEL CABEZA SANCHEZ y a INILIDA DEL CARMEN CABEZA SANCHEZ, con documentación falsa y sin existir ningún derecho. Para el caso que nos ocupa, los pagos realizados con esta modalidad de manera fraudulenta, ascienden a un monto de \$ 19.992.150; presentándose un presunto detrimento patrimonial por dicha cuantía y un hallazgo administrativo con alcance fiscal y penal.



HALLAZGO N° 3

Mediante Resolución N° 3943 del 09 de noviembre de 2.010, emanada del Fondo Territorial de Pensiones de Cartagena, se reconoció y ordenó el pago de una pensión de sobreviviente a la tiene que tiene derecho como cónyuge supérstite del finado BARTOLOME FERIA TORRES, a la señora MARGARITA CASTILLO DAREO, identificada con la Cédula de ciudadanía N° 23.179.083 de Cartagena.

Desde el 09 de noviembre 2.010, y hasta el mes de octubre de 2.013, se le venía realizando el pago de las mesadas pensionales, a la señora MARGARITA CASTILLO DAREO, el certificado supervivencia fueron aportados a una entidad bancaria.

La señora MARGARITA CASTILLO DAREO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.179.083 de Cartagena, falleció el día 19 de enero de 2.013, como consta en el registro de defunción N° 704687239 de la Registraduría Nacional del Estado Civil y su documento de identidad sigue vigente como consta en el código de verificación 391991341454 de la misma registraduría., sin embargo se le cancelaron las mesadas correspondientes desde de enero 2.013 hasta noviembre de 2.013. Ver cuadro.

Cuadro pagos realizados desde enero de 2.013 hasta noviembre de 2.013

MARGARITA CASTILLO DAREO	
Mesadas Pagadas 2.013	15.350.472
TOTAL PAGADO	15.350.472

Toda la información anterior permite afirmar que desde enero de 2.013 hasta noviembre de 2.013, se pagaron mesadas pensionales por parte del Fondo Territorial de pensiones de Cartagena, quien asumió el pago de las pensiones reconocidas por la extinta Empresas Publicas de Cartagena a la señora MARGARITA CASTILLO DAREO, presuntamente autorizaba a ESTILICA FERIA CASTILLO identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.156.286 para realizar el cobro, estando fallecida y como es obvio haber desaparecido el derecho. Para el caso que nos ocupa, los pagos realizados con esta modalidad fraudulenta, ascienden a un monto de \$ 15.350.472; presentándose un presunto detrimento patrimonial por dicha cuantía y un hallazgo administrativo con alcance fiscal y penal.



HALLAZGO N° 4

Mediante Resolución N° 1066 del 27 de junio de 1.988, emanada de las Empresas Publicas Municipales de Cartagena, por la cual se autoriza el disfrute de una pensión de jubilación a JORGE SANDOVAL TOVAR, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.785.096 de Cartagena.

Desde el 27 de junio de 1.988, y hasta el mes de noviembre de 2.013, se le venía realizando el pago de las mesadas pensionales, al señor JORGE SANDOVAL TOVAR, los certificado supervivencia fueron aportados a una entidad bancaria.

El señor JORGE SANDOVAL TOVAR, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.785.096 de Cartagena, falleció el día 24 de octubre de 2.010, como consta en el certificado de defunción N° 707001345 del Ministerio de Salud y Protección Social con fecha de expedición 19 de noviembre de 2.013, lo que crea incertidumbre dado que la fecha de expedición de este documento no coincide con la fecha de defunción; su documento de identidad sigue vigente como consta en el código de verificación 56296131544 de la Registraduría del Estado Civil. De acuerdo a la respuesta de la entidad, la cual textualmente dice: Cuando se tenga la información que nos permita tener claridad sobre el asunto en comento, se procederá a informar a la Contraloría Distrital para lo pertinente. Por lo tanto, la cuantificación del hallazgo está por determinar.

El Fondo Territorial de Pensiones de Cartagena (FONPET) realizó en la vigencia 2012, 91 contratos que se clasifican como sigue de acuerdo a su modalidad: ver cuadro.

CLASIFICACIÓN DE CONTRATOS VIGENCIA 2012				
UNIVERSO CONTRATOS (COVI)				
Clase	Cantidad	% contrato	VALOR	%
Orden Prestación de Servicio (OPS)	86 (c1)	94.5	\$592.800.000	84.0
Suministro	4 (c5)	4.5	\$94.404.839	13.0
Arriendo	1 (c8)	1.0	\$ 23.200.000	3.0
Total	91	100	\$706.404.839	100

De acuerdo al cuadro anterior:

Las Órdenes de prestación de servicios (OPS c1) fueron de 86 contratos que representaron el 94% del total de los contratos celebrados. Esta modalidad de contratación constituyo el 84% del valor total contratado en la entidad.



Suministros (c5) 4 contratos que representaron el 4.5% del total de la contratación, equivalente al 13% del valor total.

Arriendo (c8) 1 contratos constituyeron el 1.0% del universo de la contratación lo cual correspondieron al 3.0% del valor total.

La información anterior fue consultada en el COVI, por lo que la entidad solamente reporto 46 contratos a la comisión por un valor de \$490.304.839 el cual representa el 69% del valor total de lo contratado, por lo que se solicitara el trámite del proceso administrativo sancionatorio.

Como resultado de la auditoría adelantada al Fondo Territorial de Pensiones del Distrito, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es Eficiente, debido a la gran cantidad de contratos de prestación de servicio y apoyo a la gestión el cual abarca el 86. % del total de la contratación, por lo que el fondo solamente tiene 3 servidores publico de planta.

Con respecto al tema de los contratos en la modalidad de Prestación de Servicios, el pronunciamiento es repetitivo ya que en las anteriores auditorias realizada al Distrito se han pronunciado en el mismo sentido y estaríamos frente a una presunta falta disciplinara gravísima violando el Art. 48 Numeral 29 de la Ley 734 de 2002, por lo que le suscribimos aparte de la sentencia C-094-04 donde se declara exequible este numeral.

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – Funciones que requieran dedicación de tiempo completo desvirtúan su índole de contrato estatal.

Este elemento del ilícito disciplinario evidencia una de las irregularidades implícitas en el contrato de prestación de servicios con ocasión del cual se incurre en la falta. Tal irregularidad consiste en hacer girar el objeto del contrato en torno a funciones que requieran dedicación de tiempo completo, pues con tal ingrediente **se desvirtúa su índole de contrato estatal para imprimirle el carácter de una relación laboral**. Ello es así por cuanto si la persona natural que ha suscrito el contrato de prestación de servicios tiene que cumplir funciones que requieren dedicación de tiempo completo, al contratista se le está exigiendo dedicación exclusiva para el cumplimiento del objeto de ese contrato. No obstante, tal exclusividad es contraria a la índole del contrato de prestación de servicios pues éste no implica un límite a la autonomía del contratista.....” (Comillas fuera del texto). Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969

www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”